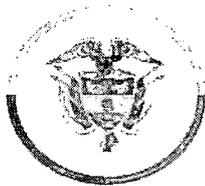


259



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

01 DIC 2023

Proceso N° 2018-00640

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora a través de memorial del 25 de septiembre hogaño se informa que a la fecha no registran títulos de depósito judicial disponibles en el proceso de la referencia.

De otra parte, previo a disponer sobre la solicitud de terminación del proceso de la referencia y la cesión de crédito adosada, este despacho requiere a la parte actora para que dentro de los 10 días siguientes, aclare la misma en el sentido de precisar si se eleva en virtud de lo previsto en el art. 461 del C.G.P., se trata del desistimiento de las pretensiones señalado en el art. 314 *ejusdem*, o hace referencia a lo previsto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006 en relación con el trámite a seguir en relación los procesos de ejecución en contra de deudores en proceso de Reorganización.

Lo anterior para impartir el trámite correspondiente.

Asimismo, se le requiere para que allegue copia del auto a través del cual la Superintendencia de Sociedades admitió a los codeudores al proceso de Reorganización.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO.
Juez

JC



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

Nº. 030 Fecha 04 DIC 2023

El Secretario(a),

